525

ESCRITURA 525 **/2008.- CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CEVALLOS ESPINAR (CEVALER) C. LTDA.-**

CUANTÍA: $ 600.00.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los DIECISEIS días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL OCHO**, ante mí, **DOCTORA KATIA MURRIETA WONG,** Notaria Vigesimoséptima del cantón Guayaquil, comparecen: Los señores **MIGUEL ESTENIO CEVALLOS ESPINAR,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Médico Veterinario, con domicilio y residencia en Pedernales, Manabí, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **GERARDO ARNULFO CEVALLOS ESPINAR,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; **MATILDE ANA MARÍA CEVALLOS ESPINAR,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, Abogada, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **CARMEN PATRICIA CEVALLOS ESPINAR,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **CECILIA DEL CARMEN CEVALLOS ESPINAR,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, Ingeniera Comercial, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **STENIO EDUARDO CEVALLOS ESPINAR,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

casado, Médico, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía de responsabilidad limitada, los señores **MIGUEL ESTENIO, GERARDO ARNULFO, MATILDE ANA MARÍÀ, CARMEN PATRICIA, CECILIA DEL CARMEN**; y, **STENIO EDUARDO CEVALLOS ESPINAR,** todos por sus propios y personales derechos. La señora Matilde Ana María Cevallos Espinar declara que la sociedad conyugal que mantenía por el hecho del matrimonio con su cónyuge, el señor Alfredo José Icaza Freire, fue declarada disuelta mediante acta levantada por la Notaria Vigesimoséptima del cantón Guayaquil el nueve de diciembre de dos mil ocho, anotada al margen del acta de matrimonio en el Registro Civil, de Babahoyo, en la misma fecha. Se acompaña copia autenticada del acta matrimonial con

su respectiva marginación.- **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar una compañía de Responsabilidad Limitada, para lo cual celebran el presente contrato que da inicio al proceso de constitución de una persona jurídica privada de carácter comercial. Por consiguiente, los contratantes tendrán la calidad de Socios Fundadores.- **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** La compañía que se constituye mediante este contrato social se regirá por las disposiciones de la legislación de la República del Ecuador, en especial las que constan en la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en lo que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **CLÁUSULA CUARTA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la sociedad es: **INMOBILIARIA CEVALLOS ESPINAR (CEVALER) C. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social: A) Adquisición, enajenación, permuta, tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento, anticresis, corretaje, agenciamiento, explotación, de bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como a la constitución y promoción al régimen de Propiedad Horizontal de edificios y casas; B) Construcción, reparación y decoración de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones, lotizaciones, centros comerciales, condominios, hospitales, carreteras, puentes, pistas de navegación aérea y aeropuertos y obras civiles en

general; fiscalización, diseño, instalación, construcción, mantenimiento y supervisión de cualquier clase de obras relacionadas con la ingeniería civil, mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica y con la arquitectura y urbanística en general; así mismo, podrá importar, comprar, arrendar, permutar, vender, consignar las maquinarias livianas y pesadas, materiales y accesorios necesarios para la industria de la construcción; C) Importación, comercialización, distribución, compra, venta, consignación, trueque y arrendamiento de todo tipo de automotores, vehículos livianos y pesados, motocicletas, motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor y maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales e industriales, así como sus equipos accesorios, instrumentos y partes; así como su ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica, enderezada y pintada; D) A la actividad litográfica, tipográfica, y a la edición de libros, revistas y publicaciones en general; así como a la importación, exportación y comercialización de libros, equipos de insumos; didácticos para enseñanza de escuelas, colegios, universidades, equipos de imprenta, copiadoras, artículos de oficina y papelería en general; a la importación y exportación de maquinarias y materias primas conexas y de sus repuestos para el desarrollo de dichas actividades; E) Exportación, importación, industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas,. jugos, aguas gaseosas, agua natural, productos químicos y farmacéuticos, materia activa o compuestas para la rama

veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; ya sean en estado natural, elaborados o semielaborados; F) Prestación de servicios técnicos y profesionales para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales y comerciales, así como dar asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigación de mercado y de comercialización; G) Dedicarse al desarrollo y producción de todos los productos marinos y a las actividades pesquera, camaronera, piscícola en todas sus fases, tales como captura, cría, producción, cultivo, extracción, procesamiento, importación, industrialización y comercialización en los mercados internos y externos. Para lo cual podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y plantas frigoríficas para empaque, envasamiento y comercialización de dichos productos, e importar cualquier clase de maquinarias, equipos y productos necesarios para el desarrollo y comercialización de esta actividad en general; H) Dedicarse a la actividad ganadera, cunícola, agrícola, avícola, de la floricultura y maderera en todas sus fases, tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación, comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento de dichos productos, así como su carne, leche, cuero, madera y demás; para lo cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos de dichos productos, e

importar cualquier clase de maquinarias, equipos, insecticidas, funguicidas, plaguicidas, y productos químicos veterinarios necesarios para el desarrollo de dichas instalaciones; I) Promover y desarrollar las actividades textil, artesanal y metalúrgica, pudiendo para el efecto dedicarse a la prospección, exploración, adquisición, fabricación, fundición, transformación, comercialización, compra, venta, consignación y distribución de los productos provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas; y, J) Importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución y venta de muebles, equipos y electrodomésticos para la oficina y el hogar, así como de computadoras, sus partes y repuestos, medios de conservación de información, cintas magnéticas y afines; reveladores y suministros en general. Como medio para cumplir con su objeto, la compañía podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social, suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital en sociedades de su misma índole. La compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes. El objeto social de la compañía será ejercido por ésta en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad competente del Estado ecuatoriano.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- EL PLAZO de la compañía es de cien años contados desde su inscripción

en el Registro Mercantil.- **EL DOMICILIO PRINCIPAL** de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites legales. **SU NACIONALIDAD** es ecuatoriana.- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en **SEISCIENTAS** participaciones sociales de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables.- La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan al Socio.- Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social y cumplido las formalidades de Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General, en forma individual.- **ARTÍCULO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

estará a cargo del Gerente General en forma individual, y, en su falta o ausencia, la ejercerá el Presidente.- Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la compañía, con las limitaciones que se establecen en la Ley de Compañías y en este estatuto social.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía, se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre los asuntos puntualizados en la misma.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces.- Las convocatorias se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante.- En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en

cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la compañía, correspondiendo a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM.-** Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del Presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **b)** Autorizar a los representantes legales de la compañía la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de ésta; y, en el caso de cualquier operación que supere los veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América; **c)** Acordar la remoción de dichos funcionarios; **d)** Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; **e)** Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; **f)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones de los Estatutos Sociales; **g)** Acordar la exclusión de Socios de acuerdo con las causales

establecidas por la Ley; **h)** Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; **i)** Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; **j)** Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la compañía; **k)** Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes generales; y, **l)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, sea persona natural o jurídica, podrá ser socio o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, cuando subrogue al Gerente General y tendrá las más amplias facultades administrativas, y son sus deberes y obligaciones cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar la marcha de los negocios de la sociedad y ordenar las medidas correctivas que considere conveniente, instruir al Gerente General y demás funcionarios que se designaren de las políticas empresariales a ejecutar, y las demás atribuciones y deberes establecidas en estos Estatutos Sociales. En caso de que el Presidente sea una persona jurídica, actuará por medio de las interpuestas personas que la representen legal, judicial y extrajudicialmente, conforme a sus Estatutos Sociales, pudiendo también hacerlo por medio de los Apoderados que al efecto designare. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente, será subrogado con los mismos deberes y atribuciones por el Gerente General, y, si fuese

definitiva, hasta que la Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, socio o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. El Gerente General actuará de Secretario en las sesiones de Junta General de Socios. Le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social de la Compañía, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General deberá cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Presidente de la compañía, y estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley .- **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios, respetando las deducciones legales y las disposiciones

que impone la ley.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios.- En caso de disolución voluntaria y liquidación de la Compañía actuará como liquidador el Gerente General de la misma.- En su falta, la Junta General nombrará uno o más liquidadores.- Las atribuciones y deberes del Liquidador y el procedimiento de liquidación, se regirá por las normas de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONSEJO DE VIGILANCIA.-** Si la Compañía llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar un Consejo de Vigilancia integrado por tres miembros, socios o no de la Compañía, quienes durarán en el cargo un año, pero podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia los señalados en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN:** El capital social de la Compañía es de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en **SEISCIENTAS** participaciones sociales, iguales y acumulativas, de un valor de **UN DÓLAR** cada una, que ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **a) MIGUEL ESTENIO CEVALLOS ESPINAR** suscribe **cien** participaciones de **un dólar** cada una, numeradas de la **cero cero uno** a la **cien,** y paga **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que

corresponde al cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas; **b) GERARDO ARNULFO CEVALLOS ESPINAR,** suscribe **cien** participaciones de **un dólar** cada una, numeradas de la **ciento uno** a la **doscientos,** y paga **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que corresponde al cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas; **c) MATILDE ANA MARÍA CEVALLOS ESPINAR,** suscribe **cien** participaciones de **un dólar** cada una, numeradas de la **doscientos uno** a la **trescientos,** y paga **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA,** que corresponde al cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscritas; **d) CARMEN PATRICIA CEVALLOS ESPINAR** suscribe **cien** participaciones de **un dólar** cada una, numeradas de la **trescientos uno** a la **cuatrocientos,** y paga **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que corresponde al cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas; **e) CECILIA DEL CARMEN CEVALLOS ESPINAR** suscribe **cien** participaciones de **un dólar** cada una, numeradas de la **cuatrocientas uno** a la **quinientos,** y paga **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que corresponde al cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas; y, **f) STENIO EDUARDO CEVALLOS ESPINAR** suscribe **cien** participaciones de **un dólar** cada una, numeradas de la **quinientos uno** a la **seiscientos,** y paga **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que corresponde al cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas. Los pagos antes descritos se han efectuado en numerario tal como consta del certificado de integración de

capital otorgado por una Institución Bancaria de la localidad, que se acompaña como documento habilitante de este instrumento público. El saldo restante, declaran los socios fundadores que será pagado en el plazo de un año contado a partir de esta fecha en cualquiera de las formas permitidas por la ley. Queda así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la compañía que por este acto se constituye.- **CLÁUSULA SEXTA: OTRAS DECLARACIONES:** Los comparecientes declaran de modo expreso y bajo juramento que el dinero que aportan para la celebración del presente acto societario tiene un origen completamente lícito, que no es proveniente del narcotráfico, y que las actividades a las que se va a dedicar la compañía serán totalmente lícitas, excluyendo, naturalmente, las de narcotráfico y lavado de activos.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios fundadores de esta Compañía facultan a la señorita Abogada Catalina Ayala Murrieta, para que pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía.- Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento público.- Firma ilegible, ABOGADA CATALINA AYALA MURRIETA, Registro número diez mil ochocientos cincuenta y cinco.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregado al Registro, formado parte del mismo, el certificado bancario de integración de capital de la Compañía que por este acto se constituye; y, la copia autenticada del acta matrimonial de la señora Abogada Matilde Ana María Cevallos Espinar.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos

DE LA UL-

(1)

NOTARIA MURRIETA WONG
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 16 DE DICIEMBRE DE 2009

Mediante comprobante No.- 871449771, el (la)Sr. (a) (ita): CATALINA AYALA MURRIETA

Con Cédula de Identidad: 0912173911 consignó en este Banco la cantidad de: TRESCIENTOS 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: INMOBILIARIA

CEVALLOS ESPINAR CEVALER C. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	CEVALLOS ESPINAR MIGUEL ESTENIO	1702517325	$.	50	usd
2	CEVALLOS ESPINAR GERARDO ARNULFO	1703302164	$.	50	usd
3	CEVALLOS ESPINAR CARMEN PATRICIA	0907678726	$.	50	usd
4	CEVALLOS ESPINAR CECILIA DEL CARMEN	0907879639	$.	50	usd
5	CEVALLOS ESPINAR STENIO EDUARDO	0908715261	$.	50	usd
6	CEVALLOS ESPINAR MATILDE ANA MARIA	0904859287	$.	50	usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	300.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Mónica Jácome Vera
Ejecutivo de Negocios
Agencia Plaza Centenario

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

ESPACIO EN BLANCO

RAZON. Mediante Escritura Publica, celebrada ante la Notaria Publica Vigesimo Séptima del Cantón Guayaquil, Dra. Katia Murrieta Wong, de fecha 09 de Diciembre del 2008, se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los cónyuges ALFREDO JOSE ICAZA FREIRE y MATILDE ANA MARIA CEVALLOS ESPINAR, de conformidad con el numeral 13, agregado al Art. 18 de la Ley Notarial reformada. Documento que se archiva en Babahoyo Los Rios, el dia 09 de Diciembre del 2008

Babahoyo, 09 de Diciembre del 2008

yentes del presente matrimonio, fue declarada ... cia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva. .... de .... de 19...

DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL LOS RIOS

Nº 134387 Inscripción de Sentencias VALOR $4,00

f.) ....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .... con fecha .... cuya copia se archiva. ...., de .... de 19....

f.) ....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

....

....

....

....

....

....

REPUBLICA DEL ECUADOR.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4 Pág. 148 Acta 148

En Babahoyo, Provincia de Los Rios, hoy día Diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y ...

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiendo la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALFREDO JOSE ICAZA FREIRE nacido en Ibarra Los Rios, el 3 de Enero 1951, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula Nº 12-0078536 domiciliado en Babahoyo de estado anterior Soltero hijo de Augusto Joaquin Icaza D. Freire y de BLANCA FREIRE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MATILDE ANA MARIA CEVALLOS ESPINAR nacida en Jama-Manabi, el 23 de Mayo 1953, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante con Cédula Nº 05-0485928 domiciliada en Babahoyo, de estado anterior Soltera; hija de Stenio Cevallos y de Carmen Espinar

LUGAR DEL MATRIMONIO: Babahoyo FECHA: Junio 17/7...

En este matrimonio legitimaron a su... hij...... comun .... llamad..... ....

....

....

OBSERVACIONES

Registro Civil Cedulación e Identificación Babahoyo-Los Rios

....

....

....

FIRMAS: Alfredo Icaza Matilde Cevallos

interagua

International Water Services (Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.: 0992153563001

Mes	Factura Nº	Cuenta Nº
[illegible] 2009	003-004-4392730	[illegible]

Dirección de Entrega:
KENNEDY MZ. 15 SL. 12 HOSPITAL CLINICA KENNEDY PISO 03
SECCION OMEGA CONSULTORIO # 3-2
Código: 46-14-001-0070-03-02

Datos del Beneficiario:
ABAD BAYONA ISABEL
RUC/C.I.: 0908899677

Dirección del Predio:
KENNEDY MZ. 15 SL. 12 HOSPITAL CLINICA KENNEDY PISO 03
SECCION OMEGA CONSULTORIO # 3-2
Código: 46-14-001-0070-03-02 Cod. Cat: 33-0015-012-000-005-0002-01
Guía: 1/2" Sector: M

Datos del Propietario:
ABAD BAYONA ISABEL

Número de Medidor	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Meses de Deuda	Período de Consumo
D05AA0395172	30-ENE-2009	18-FEB-2009	0	19-12-2008 20-01-2009

Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo del Mes	Promedio 6 Meses Anteriores	Consumo Promedio del Sector
38 m3	39 m3	1 m3	1 m3	
Consumo Proporcional		1 m3		
Total de Consumo		2 m3		

CONCEPTO		VALOR US $
Consumo del mes:		1.03
Agua Potable	0.27	
Alcantarillado	0.22	
Cargo Variable Proporcional	0.27	
Alcantarillado Proporcional	0.22	
Cargo Fijo Proporcional	0.05	
Cargos del mes:		0.27
CEM Drenaje Pluvial	0.27	
Subtotal Tarifa 0%		1.30
Subtotal Tarifa 12%		0.00
IVA Tarifa 0%		0.00
IVA Tarifa 12%		0.00
Valor Total Facturado		1.30

ESTADO DE CUENTA

DETALLE	VALOR US $
Deuda Anterior	0.81
Interes Anterior	0.00
Valor Total Facturado	1.30
Pago y/o débito bancario	-0.81
VALOR A PAGAR DEL MES	1.30
Deuda Total:	1.30

Consumos facturados en metros cúbicos

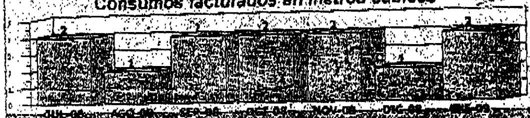

¡TENGA MUCHO CUIDADO! INTERAGUA NO ENVÍA PERSONAL A SU DOMICILIO PARA COBRAR VALOR ALGUNO, NO SE DEJE ENGAÑAR.
PARA SU TRANQUILIDAD CANCELE SÓLO EN LAS VENTANILLAS DE LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS, LAS CUALES ESTÁN DETALLADAS AL REVERSO DE ESTA FACTURA.

Cualquier enmendadura sobre el sello liberará a Interagua de reclamos sobre el pago realizado.

Matriz: Urb. San Eduardo Av. Dr. José Rodríguez Bonín 20-6 y Av. Marginal del Salado. Guayaquil
Sucursal: Cañaochina s/n entre Chimborazo y Coronel. Guayaquil

Contribuyente Especial Resolución #345 del 7 de julio de 2004 Autorización S.R.I. No. 1105447316 Válida hasta Febrero/2009

Interagua

International Water Services (Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.: 0992153563001

Mes	Factura Nº	Cuenta Nº
ENE-2009	003-004-4392730	4604253[illegible]

Dirección de Entrega:
KENNEDY MZ. 15 SL. 12 HOSPITAL CLINICA KENNEDY PISO 03
SECCION OMEGA CONSULTORIO # 3-2
Código: 46-14-001-0070-03-02

Datos del Beneficiario:
ABAD BAYONA ISABEL
RUC/C.I.: 0908899677

CONCEPTO	VALOR US $
Consumo del mes:	1.03
Interés Sobre Deuda:	0.00
Cargos del mes:	0.27
Subtotal Tarifa 0%	1.30
Subtotal Tarifa 12%	0.00

Consumo del mes	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
2 m3	30-ENE-2009	18-FEB-2009

1445 02/06/2009 13:42:27 ... 1 veintio
BCO.BOLIVARIANO SEC.:20090206127293111
ON 8137 AGUA POTABLE N=N
Este pago sera procesado el 02/06/2009
EMPRESA: INTERAGUA
... Proceso: FACTURA

Dir. Av. Dr. José Rodríguez Bonín 20-6 y Av. Marginal del Salado. Guayaquil
Suc. Cañaochina s/n entre Chimborazo y Coronel. Guayaquil

TIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CEVALLOS ESPINAR (CEVALER) C. LTDA.-

documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron, imponen su huella digital, y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR
GUAYAQUIL
DRA. KATIA MURRIETA

DOCTOR MIGUEL ESTENIO CEVALLOS ESPINAR

C.C. 170251732-5

C.V. 046-0010

INGENIERO GERARDO ARNULFO CEVALLOS ESPINAR

C.C. 170330216-4

C.V. 045-0010

ABOGADA MATILDE ANA MARÍA CEVALLOS ESPINAR

C.C. 090485928-7

C.V. 100-0224

CARMEN PATRICIA CEVALLOS ESPINAR

C.C. 090767872-6

C.V. 194-0004

INGENIERA CECILIA DEL CARMEN CEVALLOS ESPINAR

C.C. 090787963-9

C.V. 195-0004

STENIO EDUARDO CEVALLOS ESPINAR

C.C. 090871526-1

C.V. 170-0003

Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en DOCE ----- fojas rubricadas por mi, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a 16 de diciembre de 2008.-

Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

DRA. KATIA MURRIETA WONG - NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA - CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CEVALLOS ESPINAR (CEVALER) C. LTDA.,** celebrada en esta Notaría, el dieciséis de diciembre de dos mil ocho, tomé nota de la Resolución Número CERO OCHO-G-IJ-CERO CERO CERO NUEVE CERO SEIS CERO, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, mediante la cual, el señor Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, trece de enero de dos mil nueve.-

Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

DRA. KATIA MURRIETA WONG - NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA - CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL TA WONG SEPTIMA ANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 1.686
FECHA DE REPERTORIO: 14/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha catorce de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 08.G.IJ.0009060,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **31 de Diciembre del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA CEVALLOS ESPINAR (CEVALER) C. LTDA.,** de fojas **4.029 a 4.053,** Registro Mercantil número **719.- 3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **47** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 1686

$

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DRA. KATIA MURRIETA WONG NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con la facultad que me confiere el articulo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe: Que la fotocopia del documento que antecede, es igual al original que me fue exhibido y que devolví al interesado.
Guayaquil, 10.02.09

Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 002564

Guayaquil, 11 FEB 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA CEVALLOS ESPINAR (CEVALER) C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL